

RESOLUCION N°

182

PARANA,

13 JUL 2017

VISTO:

Los Artículos 1º inciso c) y 10º de la Resolución Nº 111/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido intención de la Ley N° 10463 promover los beneficios dispuestos por la Ley Nacional N° 27260 en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en virtud de ello resulta conducente suprimir el inciso c) del Artículo 1° de la Resolución N° 111/17 ATER, a fin de ampliar las posibilidades de presentación de un gran número de contribuyentes, no obstante ello procurar de modo activo el cobro de las deudas fiscales que estos tengan con la provincia de Entre Ríos; y

Que además, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos ha efectuado solicitud de ampliación del plazo de presentación del formulario ATER A-79 y resto de la documentación respaldatoria, lo cual considera conducente esta Administradora Tributaria; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS R E S U E L V E:

<u>ARTICULO 1º</u>.- Suprímase el inciso c) del Artículo 1º de la Resolución Nº 111/17 ATER en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Prorrogase hasta el día 31 de agosto de 2017 el plazo de vigencia dispuesto en el Artículo 10° de la Resolución N° 111/17 ATER,

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS



RESOLUCION N° ATER

para la presentación del formulario ATER A-79 y resto de la documentación respaldatoria, teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º.- Dispónese que la Dirección del Interior llevará un registro de las presentaciones receptadas en el marco de la Ley Nº 10463, y a través de sus Áreas de competencia implementará un programa de gestión de cobro de los saldos que adeudaren al Fisco Provincial los contribuyentes beneficiarios de la liberación de impuestos establecida por dicha ley.

Cr. SERGIO DANIEL GRANETTO Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ries

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE BIOS